



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS** REPRESENTADO POR EL ACTO POR EL **ING J. ARMANDO GARCÍA ORTIZ, LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZÁLEZ Y LA C. MA. DEL REFUGIO PUGA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE,** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE EL **LIC. JUANA LIZBETH PUGA DELGADO,** EN SU CARÁCTER DE CONSULTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**; Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante:

1.1.- Que es una institución de orden público **con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y además cuenta con solvencia económica para suscribir el presente contrato, a razón del presupuesto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 donde queda asentada la partida presupuestal correspondiente.

1.2.- Que la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**, establece en su artículo 80 Fracción IX, que es la **C. Presidenta Municipal** la autorizada para celebrar los actos y contratos a nombre del ayuntamiento, y en el artículo 84 fracción I, que la **Síndica** ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento.

1.3.- Que entre sus facultades se encuentra la de celebrar convenio de colaboración con otros municipios de la entidad, con el estado o con particulares, tal y como lo dispone el artículo **60, fracción II inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.**

1.4.- Que la **C. Ma. Del Refugio Puga Romero**, fue designada como directora del **Instituto Municipal de la Mujer de Miguel Auza**, según se desprende del nombramiento de fecha **19 de Septiembre de 2016**, expedido por el C. Presidente Municipal.

1.5.- Para los efectos legales del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** señala como domicilio convencional el ubicado en **Constitución No. 1, Colonia Centro, Miguel Auza, Zacatecas, C.P 98330**, siendo éste su domicilio legal así como fiscal y que su Registro Federal de Contribuyentes es el



2.- Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que:

2.1.- Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y con pleno goce de sus garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.- Cuenta con la capacidad legal y profesional para obligarse en los términos del presente contrato, ya que es **LICENCIADO EN EDUCACIÓN**.

2.3.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Registro como lo acredita con la cédula de identificación fiscal y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.4.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento manifestado que no existe error, dolo o lesión que estén presentes al momento de suscribirlo.

2.5.- Para todos los efectos legales que se originen con la celebración del presente contrato, señala con su domicilio convencional el ubicado
siendo éste su domicilio legal así como fiscal.

2.6.- Conoce todos los detalles concernientes al Proyecto Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; objeto de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.7.- Manifiesta que el servicio prestado, contratado y señalado en este instrumento, se ajustará a importe establecido en la Cláusula Quinta; además de manifestar que si existiera retraso en la entrega de algún indicativo que sea resultado del objeto del presente contrato, esta no será imputable a "LA INSTANCIA", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente integración de expedientes y/o dictámenes emitidos por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por lo que en ninguna forma implica cambio alguno en los términos y plazos pactados en la entrega de resultados o parámetros.

3.- Ambas partes manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento de prestación de servicios profesionales de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES” lleve a cabo la ejecución de las actividades plasmadas en

la Línea de Acción **6.4.9. Fortalecer Presupuestalmente a las IMEF y a las IMM**, del resumen del registro del Proyecto del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva e género para el ejercicio fiscal 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres asignado al Municipio de **Miguel Auza , Zacatecas**. Dichas actividades se desglosan como se indica a continuación:

Funciones

Fortalecer y dar seguimiento al trabajo de las IMM.

Impulsar la creación de IMM en los municipios en los que no exista este mecanismo para el adelanto de las mujeres en el ámbito municipal.

Elaboración y presentación de materiales gráficos y/o audiovisuales que promuevan información en materia de género en espacios públicos.

Brindar información y orientación en temas prioritarios (educación, empoderamiento económico, participación política) para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dirigida al personal de la Administración Pública Municipal (APM).

Elaborar un directorio con los servicios y/o programas que ofrecen las IMM y/o la IMEF.

Proporcionar orientación a la ciudadanía que presente un problema que no sea competencia de los MAM y se canalicen a los programas y/o servicios de las dependencias de la APM y APE.

Gestionar ante funcionarios de la Administración Pública Municipal, mecanismos de vinculación que permitan una mejor orientación a las mujeres que presentan un problema específico.

Realizar actividades que contribuyan en el logro de los resultados esperados, durante la ejecución del proyecto en el marco del PFTPG.

Elaboración de reportes mensuales de las actividades realizadas y asesorías brindadas a las IMM y/o municipios.

Apoyar a cabo el seguimiento (se debe elaborar una memoria del proceso, así como la evidencia necesaria de la vinculación formal con la Secretaría de Finanzas, así como de la información que se les brindo a las IMM) del proceso para que el recurso del PFTPG 2018 llegue a los municipios y la manera en que se comprobará a la instancia estatal correspondiente el ejercicio del recurso.

Apoyo para el análisis de la información e integración del producto final (IMEF) o documento meta (IMM).



SEGUNDA. Para la ejecución del presente convenio, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES", se compromete a desarrollar los trabajos previstos en la cláusula que antecede en los términos y condiciones establecidos en el documento que se anexa al presente instrumento, mismo que forma parte integral de este acuerdo de voluntades.

TERCERA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se compromete a entregar a "LA INSTANCIA" en los plazos y condiciones establecidas en el anexo derivado de la cláusula segunda, los productos en medio magnéticos e impreso.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" toda la documentación e información necesaria para la presentación de los servicios a que este contrato se refiere.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" hará entrega a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por concepto de pago de honorarios profesionales, la cantidad de **\$ 72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o jurídica la ejecución total o parcial del PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, salvo autorización expresa previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos u obligados solidarios.

OCTAVA. Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que en su participación no originará relación de carácter laboral con "LA INSTANCIA" ni con "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

NOVENA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" expedirá el recibo de pago de honorarios debidamente requisitado y causará el Impuesto al Valor Agregado el cual pagará directamente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA. LA vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su suscripción y finalizará el 30 de Noviembre, misma a en la cual se entregarán los medios de verificación señalados.

DÉCIMA PRIMERA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a mantener de forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter y que sirvan de base para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; por lo que renuncian a partir de este momento, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por tres tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, en la Ciudad Miguel Auza, Zacatecas, a Mayo de 2018.

POR "EL MUNICIPIO" DE MIGUEL AUZA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. J. ARMANDO GARCIA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOANA LIZBETH PUGA DELGADO

LIC. MARIA DEL CARMEN BONILLA GONZALEZ
SINDICA MUNICIPAL

C. MA DEL REFUGIO PUGA ROMERO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES.